

RESOLUCION
N° 894 /92

EXPEDIENTE N° 1819/92
SUPERINTENDENCIA ADMINISTRATIVA
R.956

Buenos Aires, 9 de septiembre de 1992.-

Vistas las presentes actuaciones relacionadas con el edificio sede del Juzgado Federal de La Rioja; y

CONSIDERANDO:

Que de los informes técnicos de fs. 15/20 surge la necesidad de encarar urgentes reparaciones en el inmueble precedentemente mencionado, las que obedecen a un estado de deterioro que demanda su pronta ejecución;

Que a fs. 75/76, la Subdirección General de Arquitectura propone que los trabajos se realicen con la colaboración de la Empresa Provincial de Obras Sanitarias de La Rioja (EPOSLAR), a través de la pertinente licitación privada;

Que, sin perjuicio de las razones de urgencia objetiva que median en el caso, los costos estimados (\$ 20.393,50), permiten amparar la contratación de los trabajos en el art. 9, inc. a) de la ley de Obras Públicas.

Por ello, SE RESUELVE:

1°) Autorizar la ejecución de los trabajos precedentemente señalados, en base a la documentación obrante a fs. 32/69, incluyéndose los previstos a fs. 25/30, a través de la Empresa Provincial de Obras Sanitarias de La Rioja (EPOSLAR), y bajo el régimen de la ley 13.064, encomendando a la Subdirección General de Arquitectura -Prosecretaría de Arquitectura- para que, con la urgencia del caso, proceda a formular y suscribir con

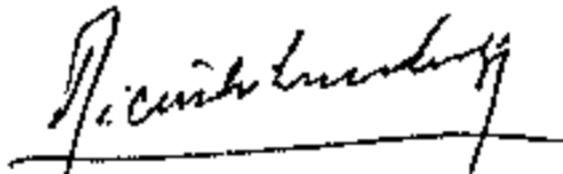
////////////////////////////////////

////////////////////////////////////

dicha Repartición -"ad-referendum" del Tribunal- el respectivo convenio.

2º) Disponer la afectación preventiva del importe estimado de pesos veinte mil trescientos noventa y tres con cincuenta centavos (\$ 20.393,50), con cargo a la Cuenta "Ampliaciones y/o remodelaciones edificios judiciales" (1-05-004-4-42-4210-93-01) del Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio Financiero del año 1992.

3º) Regístrese, hágase saber a la Subdirección General de Arquitectura, y remítanse las actuaciones a la Subsecretaría de Administración a sus efectos, previa intervención del Registro de Inmuebles Judiciales. Cumplido, devuélvanse a la primera dependencia citada.



RICARDO LEVENE (E)